

## **Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas**

### **Modificación de los importes de la tasa individual: Estados Unidos de América**

1. El Gobierno de los Estados Unidos de América ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración modificando los importes de la tasa individual a pagarse respecto a los Estados Unidos de América en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.
2. A partir del 18 de febrero de 2025, los importes de la tasa individual pagadera respecto a los Estados Unidos de América serán los siguientes:

<b>ASUNTOS</b>		<b>Importes</b> <i>(en francos suizos)</i>	
		hasta el 17 de febrero de 2025	<b>a partir del 18 de febrero de 2025</b>
Solicitud o designación posterior	– por cada clase de productos o servicios	460	<b>530</b>
Renovación	– por cada clase de productos o servicios	276	<b>287</b>

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando los Estados Unidos de América
  - a) se designen en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 18 de febrero de 2025 o después de esa fecha; o

b) sean objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o

c) se hayan designado en un registro internacional renovado en dicha fecha o posteriormente.

9 de diciembre de 2024